

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FONTANERO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

1.- Características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Fontanero, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

2.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ciudadano de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre.

3.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.3.- Podrán presentarse también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L.R.J.-P.A.C.). A la instancia, debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, siendo únicamente valorada la que se encuentre debidamente compulsada:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, que deberá ser ingresada en c/c número 2105/0039/31/1252000019 de Caja Castilla-La Mancha consignando en el texto «Derechos de examen plaza fontanero» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a, adjuntándose a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

3.4.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación del anuncio de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, así como la causas de su exclusión. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, y en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, nombrando los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la L.R.J.-P.A.C., modificada por la Ley 4 de 1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un/una funcionario/a de carrera (titular y suplente).

Secretaría: la de la Corporación o personal de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera (titular y suplente).

- Un/a Delegado/a de Personal del Ayuntamiento de Torrijos (titular y suplente).

- Un funcionario jefe de los operarios del Ayuntamiento de Torrijos (titular y suplente).

5.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- Para la válida actuación del Tribunal Calificador es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.-P.A.C., notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

5.6.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal Calificador.

5.7.- La actuación del Tribunal Calificador se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.8.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1.- El Tribunal Calificador se reunirá el día determinado para la valoración de los méritos alegados para la fase de concurso conforme las presentes bases, que deberá realizarse con carácter previo a la fase de oposición.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (BOE de 5 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

6.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, la falta de presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a la entrevista provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación.

7.- Proceso selectivo. El proceso constará de dos fases:

Fase A (Concurso de Méritos):

1.- Experiencia Laboral directamente relacionada con la plaza a cubrir: Máximo 4 puntos.

- Haber prestado sus servicios como fontanero en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas (por mes): 0,25 puntos.

- Haber prestado sus servicios como fontanero en empresas privadas (por mes): 0,15 puntos.

2.- Formación académica:

- Título de Bachiller o equivalente: 1 punto.

- Título de Graduado Escolar o equivalente: 0,80 puntos.

3.- Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto al que se opta y sólo se valorarán los que

se organicen u homologuen por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Públicos, acreditándose mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso en los que conste su duración y contenido.

- Los cursos de menos de 100 horas se valorarán de la siguiente forma (para poder puntuar el curso debe constar un mínimo de 10 horas): Sumando todas las horas acreditadas, dividiéndolas por 40 horas y multiplicándolas por 0,1 puntos.

- Los cursos de 100 horas o más, serán puntuados con 0,7 puntos por curso.

- Certificado de instalador de fontanería: 1 punto.

Fase B (Oposición):

Primer Ejercicio.- Tipo Test. Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de veinte preguntas, con respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario que figura como Anexo I, durante un tiempo máximo de una hora. Por cada pregunta del ejercicio se propondrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Por cada tres respuestas erróneas se invalidará una correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizarán. Calificándose de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Segundo Ejercicio.- Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica en relación con la plaza que se convoca, propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio. El tiempo de realización de la prueba lo determinará el Tribunal y se valorará el grado de conocimiento práctico del aspirante, así como la rapidez, soltura y perfección que se demuestre, calificándose de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

La puntuación final resultará de suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición (resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en el ejercicio 1 y 2).

8.- Relación de aspirantes seleccionados y presentación de documentos.

8.1.- El/la aspirante que resulte seleccionado/a presentará en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación, la siguiente documentación:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del D.N.I.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme, así como declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.2.- El/la aspirante que no presente dicha documentación completa, salvo causas de fuerza mayor, o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán sin efecto las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En tal caso, será considerado renunciante a la plaza, procediéndose al nombramiento del suplente propuesto.

8.3.- El órgano municipal competente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador y acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base, resolverá sobre el nombramiento del aspirante propuesto/a.

8.4.- El/la candidato/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en artículo 62 del EBEP. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando en la situación de cesantes, con pérdida de todos sus derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases.

9.- Norma final.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa autonómica.

Torrijos 19 de octubre de 2009.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

ANEXO I

TEMARIO COMUN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes de los españoles en la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Organización. Derechos y

deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social. Participación sindical.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado. Adhesivos. Planos: Definición, características y tipos.

Tema 2. Herramientas usadas en fontanería. Sierra de mano. Serrucho. Las limas. La escofina. Cinceles y buriles. Cortafríos. Botaduras y punzones. Martillos. Desatascadores. Lámpara de soldar. Terrajas. Piqueta. Llaves. Alicates. Instrumentos para el manipulado de tubos. Roscas.

Tema 3. Materiales de fontanería. Tuberías. Tipos. Llaves de paso. Grifos. Cartuchos cerámicos. Sifones. Otras imágenes de materiales de fontanería.

Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar por un fontanero. Uniones de piezas. Soldadura. Elementos plásticos. Tratamientos de aguas. Descalcificadores. Dureza total y temporal. Grupos de presión. Bombas y acumuladores. Caudales, consumos y presión. Instalaciones de agua. Accesorios: Grifería y valvulería. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones.

Tema 5. Depuración de aguas residuales. Métodos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales específicos de la fontanería.

N.º I.- 10874